"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

APROBANDO MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DECONTRATACIONES DEL SALUDPOL 2015 POR INCLUSIÓN DE PROCESO DE SELECCIÓN, EXONERACION DE PROCESO DE SELECCIÓN Y EXPEDIENTE DE CONTRATACION.

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO

N° 047 -2015-IN-SALUDPOL-PD Lima, 27 MAR. 2015

VISTO: el Acta de Junta Médica N°023-2015-DIRSAN-PNP/REGSAL-ARE/HRA-JRS del 28 de enero de 2015, efectuada a la paciente Albania Lidia CASTAÑEDA ORE hija estudiante del SOT1.PNP. Elvis John CASTAÑEDA WAGNER.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Acta de Junta Médica N°026-2014-DIRSAN-PNP/REGSAL-ARE/HRA-JRS del 28 de enero de 2015, efectuada a la paciente Albania Lidia CASTAÑEDA ORE (22 años) hija estudiante del SOT1.PNP. Elvis John CASTAÑEDA WAGNER se solicita la compra de ochenta y cuatro (84) frascos ampollas del medicamento IMIGLUCERASA 400 U para 6 meses, señalándose que es un medicamento que no admite sustituto para el tratamiento de su enfermedad;

Que, de conformidad a lo dispuesto al artículo Nº 19. Inciso 2.3) del Decreto Legislativo Nº 1174 Ley del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú, establece que son beneficiarios del fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú "los hijos mayores de (18) y menores de veintiocho (28) años, siempre que sean solteros sin hijos, dependientes económicamente del titular, que carezcan de renta; y que sigan en forma interrumpida educación básica regular; educación superior no universitaria o educación superior universitaria de pregrado, con matrícula mínima semestral, que en el presente caso la paciente es hija mayor de edad menor de veintiocho (28) años estudiante universitaria, la cual le otorga la condición de beneficiaria;

Que, con Informe N°01-2015-DIREJESAN-PNP/REGSAN-ARE/HRA-Cons.Trauma del 25 de marzo 2015, el Jefe del Departamento de Ortopedia y

SALUDPOL V°B° GERENCIA GENERAL

SALUDPOL V°B° ASESORIA JURIDICA

FONDO DE ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LA PNP HT GARAVITO F SALUDPOL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Traumatología del Hospital Regional PNP Arequipa, opina que se debe continuar con la adquisición de este fármaco para esta paciente por el periodo de seis (6) meses;

Que, con la Declaración Jurada de Exclusividad de este producto se declara que la empresa GENZYME CORPORATION es dueño del producto a nivel internacional, siendo GENZYME DEL PERU S.A.C una empresa del Grupo SANOFI, titular y proveedor autorizado en el Perú para la distribución y comercialización exclusiva del producto IMIGLUCERASA 400 UI con Registro Sanitario N° BE-00728, y que GENZYME DEL PERU SAC distribuidora atenderá los requerimientos, asimismo, remite su cotización por el monto total de QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON 32/100 NUEVOS SOLES (S/.587,179.32);

Que, asimismo se aprecia el Resumen Ejecutivo del Estudio de Posibilidades que ofrece el Mercado, estableciéndose el valor referencial de QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON 32/100 NUEVOS SOLES (S/.587,179.32), indicándose además que no existe pluralidad de marcas ni de postores;

Que, con Informe N°0010-2015-IN-SALUDPOL-DIVLOG-EEL-SEC del 26 de marzo 2015, el Equipo Especial de Logística del SALUDPOL informa sobre el estudio de posibilidades que ofrece el mercado;

Que, con Oficio N°181-2015-IN/SALUDPOL-GG-DIVECO-DEP del 26 de marzo 2015, el Jefe del Departamento de Presupuesto remite el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°366, dando la conformidad a través de la Fuente de Financiamiento 13 Donaciones y Transferencias de la Especifica de Gastos 2.3.1.8.1.2, por el monto total de QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON 32/100 NUEVOS SOLES (S/.587,179.32);

Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado conforme a lo que disponga el Reglamento, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, así como las Bases debidamente aprobadas, salvo las excepciones establecidas en el Reglamento;

Que, el literal e) del artículo 20° de la citada Ley establece que están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen "Cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor";

Que, asimismo el artículo 21° de esta Ley establece que: Las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse. Copia de dichas Resoluciones o Acuerdos y los informes que los sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Están exonerados de las publicaciones los

casos a que se refiere el inciso d) del artículo 20º de la presente norma. Está prohibida la aprobación de exoneraciones en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia;

Que, de igual modo, el artículo 10° del Reglamento de la citada Ley, establece que: El Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho Expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso. Asimismo, se dispone que el órgano encargado de las contrataciones es responsable de remitir el Expediente de Contratación al funcionario competente para su aprobación, de acuerdo a sus normas de organización interna;

Que, el artículo 8° del citado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "El Plan Anual de Contrataciones será aprobado por el Titular de la Entidad dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional y publicado por cada Entidad en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado, incluyendo el dispositivo o documento de aprobación. Adicionalmente, se indica que el Plan Anual de Contrataciones aprobado estará a disposición de los interesados en el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y en el portal institucional de ésta, si lo tuviere, pudiendo ser adquirido por cualquier interesado al precio equivalente al costo de reproducción". Asimismo, el artículo 9º de esta norma establece la modificación del Plan Anual de Contrataciones. Señalando que: "El Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de las metas institucionales: cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección o el valor referencial difiera en más de veinticinco por ciento (25%) del valor estimado y ello varíe el tipo de proceso de selección. La aprobación y difusión de las modificaciones se hará en la forma prevista en el artículo anterior";

Que, asimismo el artículo 131° del citado Reglamento precisa que "En los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente. También se considerará que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual se haya establecido la exclusividad del proveedor";

Que, la exoneración está referida únicamente a la obligación de realizar el proceso de selección, no así a los actos preparatorios, ni a los requisitos y formalidades para la celebración del contrato, y su posterior ejecución;

Que, esta causal de exoneración no exime de la obligación de realizar los actos preparatorios, entre estos, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado. Dicho estudio adquiere especial relevancia en la causal de exoneración por proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, pues solo después de realizado dicho estudio se podrá comprobar objetivamente que en el mercado existe un único proveedor que puede satisfacer el requerimiento de la Entidad;

SALUDPOL V°B° ASESORIA JURIDICA

SALUDPOL V°B° GERENCIA GENERAL

H. GARAVITO F. SALUDPOL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Que, en este sentido, del estudio de las posibilidades que ofrece el mercado se ha determinado la existencia de un único proveedor por lo que se configurado la causal del literal e) del artículo 20 de la Ley, debiendo de realizar la contratación directa con el único proveedor que existe en el mercado nacional que comercializa lo requerido por el área usuaria, para lo cual deberá cumplirse con el procedimiento establecido en los artículos 21° de la Ley de Contrataciones del Estado y 133°, 134° y 135° del Reglamento de la citada Ley;

Que, mediante el Comunicado N°004-2013-OSCE/PRE de mayo de 2013, la Presidencia Ejecutiva del OSCE, en relación a los actos preparatorios en las exoneraciones de proceso de selección en su literal c) indica que: "Es procedente que la inclusión en el PAC así como la aprobación del expediente de contratación se determine en el mismo acto que autoriza la exoneración, siempre que se cuente facultades para ello";

Que, en consecuencia en mérito a lo antes mencionado se configura los dos requisitos para que se apruebe la exoneración del proceso de selección para la adquisición de este producto por la causal de que no admite sustituto y existir proveedor único;

Que, la causal de exoneración basada en la adquisición de bienes que no admiten sustitutos se refiere a la especial calidad de los mismos. En ello se incluye el hecho de que solamente una empresa provea el bien requerido por la entidad, y de acuerdo a sus especificaciones técnicas y la naturaleza de este producto se convierte en determinante para el tratamiento de la enfermedad que adolece la referida paciente;

Que, resulta necesario aprobar la exoneración del proceso de selección correspondiente en virtud que el medicamento IMIGLUCERASA 400 U Frasco es un bien que no admite sustituto y existe proveedor único, sugiriendo se disponga las acciones necesarias inmediatas, en aplicación a las normas anteriormente examinadas;

Que, esta exoneración se circunscribe solo a la omisión del proceso de selección por lo que los contratos que se celebran como consecuencia de aquella deberán cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente;

Que, con Oficio Nº 810-2014-IN-SALUDPOL-GG-DIVLOG-JEF del 15 de mayo de 2014, el Jefe de la División de Logística del SALUDPOL remite este expediente de contratación adjuntando, el Informe N°022-IN/SALUDPOL-GG-DIVLOG-JEF del 14 de mayo de 2014, en el cual se concluye que: 1) Que, la empresa GENZYME DEL PERU S.A.C es la única empresa que vende IMIGLUICERASA DE 400 UI Fco Vial. 2) Que, en el Resumen de la Historia Clínica se indica que es un bien que no admite sustituto. 3) Que la necesidad de este producto está comprobada con la documentación que se adjunta. Recomendándose la exoneración del proceso de selección por la causal de proveedor único y un bien que no admite sustitutos;

Que, el reglamento del Decreto Legislativo Nº 1174 Ley del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú, determina que el Directorio

de SALUDPOL es el máximo órgano, y tiene como función: a) aprobar el Plan Anual, b) supervisar las actividades administrativas, económicas, contables y financiaras del SALUDPOL. C) aprobar los instrumentos de gestión administrativas, financiara y logística del SALUDPOL en concordancia con las leyes de la materia;

Que, de acuerdo a lo descrito se aprecia que dentro de las funciones de la Gerencia General solo Propone al Directorio, el Plan Anual de Contrataciones, es decir que no tiene como función la de aprobar el Plan Anual de Contrataciones, además tampoco tiene como función la de aprobar, autorizar ni la supervisión de los procesos de contrataciones del Estado;

Que, está expresamente contemplado que dentro de las funciones del Directorio del SALUDPOL es la de aprobar los instrumentos de gestión administrativa financiera y logística del SALUDPOL en concordancia con las leyes de la materia, es decir la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamentoasimismo se desprende que aprueba todos los instrumentos de gestión sobre contrataciones del Estado incluido el Plan Anual, asimismo del articulo 13º y 14º del Reglamento del D.L. Nº 1174, dentro de las funciones de la Gerencia General solo propone al Directorio el Plan Anual de contrataciones, es decir que no tiene como función la de aprobar el Plan anual de contrataciones;

Que, con Informe Legal N° 35-2015-IN/SALUDPOL-GG-OAL del 26 de marzo 2015, la Oficina del Equipo Funcional de Asesoría Jurídica del SALUDPOL recomienda: 1) Que, se modifique el Plan Anual de Contrataciones del SALUDPOL y se incluya la Licitación Pública N° 07-2015-IN-SALUDPOL para la adquisición de ochenta y cuatro (84) frascos vial del medicamento IMIGLUCERASA 400 U para la paciente Albania Lidia CASTAÑEDA ORE, hija del SOT1.PNP.Elvis John CASTAÑEDA WAGNER por el valor referencial total de QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON 32/100 NUEVOS SOLES (S/.587,179.32) 2) Que, se apruebe la exoneración de la Licitación Pública N° 07-2015-IN-SALUDPOL por la causal de existir proveedor único y que no admite sustituto para la adquisición de ochenta y cuatro (84) frascos vial del medicamento IMIGLUCERASA 400 U para la paciente Albania Lidia CASTAÑEDA ORE, hija del SOT1.PNP.Elvis John CASTAÑEDA WAGNER por el valor referencial total de QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON 32/100 NUEVOS SOLES (S/.587,179.32). 3) Que, se apruebe el Expediente de contratación de la Exoneración que corresponda para la adquisición de ochenta y cuatro (84) frascos vial del medicamento IMIGLUCERASA 400 U para la paciente Albania Lidia CASTAÑEDA ORE, hija del SOT1.PNP.Elvis John CASTAÑEDA WAGNER por el valor referencial total de QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON 32/100 NUEVOS SOLES (S/.587,179.32) 4) Que, se disponga la emisión de la Resolución correspondiente. 5) Copia de dichas Resoluciones o Acuerdos y los informes que los sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación. 6) Que, se designe al Órgano Encargado de las Contrataciones del SALUDPOL que realice las acciones inmediatas para efectivizar esta contratación;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1174, Ley del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú-SALUDPOL, el Fondo es una persona jurídica de derecho público interno con calidad de administradora de fondos intangibles de salud, dependiente del Ministerio del Interior, que cuenta con autonomía administrativa y contable, y tiene por finalidad recibir captar y gestionar los fondos destinados al financiamiento de prestaciones de salud a sus beneficiarios;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final, de la Ley establece que toda referencia hecha al Fondo de Salud para el Personal de la Policía Nacional del Perú (FOSPOLI) debe entenderse hecha al Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú (SALUDPOL);

Que, el Directorio del SALUDPOL en Sesión Ordinaria N° 09 del 27 de marzo 2015, habiendo tomado conocimiento de lo informado por el Jefe del Equipo Especial de Logística del SALUDPOL mediante el Informe N°001-2015-IN-SALUDPOL-DIVLOG-SEC del 26 de marzo 2015, lo informado por el Jefe de la División de Logística del SALDUPOL en su Informe N°001-IN/SALUDPOL-GG-DIVLOG-JEF del 26 de marzo 2015, la Certificación de Disponibilidad Presupuestal N° 336 del 26 de marzo 2015 suscrita por el Jefe del departamento de Presupuesto del SALUDPOL así como el Informe Legal N°035-2015-IN/SALUDPOL-GG-OAL del 26 de marzo 2015, Equipo Funcional de Asesoría Jurídica del SALUDPOL, **acordó**: 1) Aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones del SALUDPOL por inclusión de la Licitación Pública N° 07-2015-IN-SALUDPOL para la adquisición de ochenta y cuatro (84) frascos vial del medicamento IMIGLUCERASA 400 U para la paciente Albania Lidia CASTAÑEDA ORE, hija del SOT1.PNP.Elvis John CASTAÑEDA WAGNER por el valor referencial total de QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON 32/100 NUEVOS SOLES (S/.587,179.32). 2) Aprobar la exoneración de la Licitación Pública N° 07-2015-IN-SALUDPOL por la causal de existir proveedor único y que no admite sustituto para la adquisición de ochenta y cuatro (84) frascos vial del medicamento IMIGLUCERASA 400 U para la paciente Albania Lidia CASTAÑEDA ORE, hija del SOT1.PNP.Elvis John CASTAÑEDA WAGNER por el valor referencial total de QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON 32/100 NUEVOS SOLES (S/.587,179.32) por la causal de existir proveedor único que no admite sustituto, de conformidad a lo establecido en el literal e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado. 3) Aprobar el expediente de contratación de la Exoneración que corresponda para la adquisición de ochenta y cuatro (84) frascos vial del medicamento IMIGLUCERASA 400 U para la paciente Albania Lidia CASTAÑEDA ORE, hija del SOT1.PNP.Elvis John CASTAÑEDA WAGNER por el valor referencial total de QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON 32/100 NUEVOS SOLES (S/.587,179.32). 4) Disponer que el Órgano Encargado de las Contrataciones del SALUDPOL realice las acciones de su competencia para efectivizar el presente acuerdo, remitiendo las copias de esta Resolución, acuerdo y los informes que los sustentan a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación; y,

SALUDPOL V°B° ASESORIA JURIDICA

SALUDPOL V°B° GERENCIA GENERAL

FONDO DE ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LA PNP H. GARAVITO F SALUDPOL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Lo dispuesto en el literal b. del artículo 10º del Reglamento del Fondo de Salud para el Personal de la Policía Nacional del Perú, que establece que el Presidente del Directorio convoca y preside las sesiones del Directorio, así como vela por el cumplimiento de sus acuerdos.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones del SALUDPOL por inclusión de la Licitación Pública N° 07-2015-IN-SALUDPOL para la adquisición de ochenta y cuatro (84) frascos vial del medicamento IMIGLUCERASA 400 U para la paciente Albania Lidia CASTAÑEDA ORE, hija del SOT1.PNP.Elvis John CASTAÑEDA WAGNER por el valor referencial total de QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON 32/100 NUEVOS SOLES (S/.587,179.32).

Artículo 2º.-Aprobar la exoneración de la Licitación Pública N° 07-2015-IN-SALUDPOL por la causal de existir proveedor único y que no admite sustituto para la adquisición de ochenta y cuatro (84) frascos vial del medicamento IMIGLUCERASA 400 U para la paciente Albania Lidia CASTAÑEDA ORE, hija del SOT1.PNP.Elvis John CASTAÑEDA WAGNER por el valor referencial total de QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON 32/100 NUEVOS SOLES (S/.587,179.32, por la causal de existir proveedor único que no admite sustituto, de conformidad a lo establecido en el literal e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado.

SALUDPOL V°B° GERENCIA GENERAL

Artículo 3°.- Aprobar el expediente de contratación de la Exoneración que corresponda para la adquisición de ochenta y cuatro (84) frascos vial del medicamento IMIGLUCERASA 400 U para la paciente Albania Lidia CASTAÑEDA ORE, hija del SOT1.PNP.Elvis John CASTAÑEDA WAGNER por el valor referencial total de QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON 32/100 NUEVOS SOLES (S/.587,179.32).

SALUDPOL V°B° ASESORIA JURIDICA

Artículo 4°.-Disponer que el Órgano Encargado de las Contrataciones del SALUDPOL realice las acciones de su competencia para efectivizar el presente acuerdo, remitiendo las copias de esta Resolución, acuerdo y los informes que los sustentan a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación

Regístrese, comuníquese y archívese

DNI: 10304977
MED. CIRUJANO
HÉCTOR MIGUEL GARAVITO FABRO
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
SALUDPOL